

Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante HERNANDO CORTES DUSSAN

FERNANDOVIVASCEDEO vivas cedeo <fervice83@hotmail.com>

Mar 9/02/2021 10:51 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (324 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO EL DE APELACION auto 04 de febrero 2021.pdf; PRUEBA ENVIO DE LA RENUNCIA.pdf;

Señor(a):

JUEZ(A) OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ(A) QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA Huila.

E. S. D.

REFERENCIA: Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante **HERNANDO CORTES DUSSAN**.**Asunto:** Recurso de reposición y subsidio el de apelación contra el auto del 04 de febrero de 2021, notificada mediante estado el 05 de febrero de 2.021.

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores(as) **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente en esta ciudad, en calidad de herederos, en el asunto del rubro, mediante este escrito interpongo y sustento recurso de reposición y subsidio el de apelación contra el auto del 04 de febrero de 2021, notificada mediante estado el 05 de febrero de 2.021, en los términos que siguen.

Mediante auto del 04 de febrero de 2021, el despacho declaro la ilegalidad del AUTO DE APROBACION DE LA PARTICION, del 19 de enero de 2021, y como consecuencia de ello se abstiene de reconocer personería jurídica al Doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, como apoderado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, hasta tanto no allegue prueba sumaria de la renuncia o autorización del suscrito **FERNANDO VIVAS CEDEÑO**.

Para sustentar el yerro presentado en la providencia del asunto del rubro, me permito muy respetuosamente sustentarlo de la siguiente manera:

1. Mediante auto del 24 de julio de 2.017, el despacho dispuso abrir la sucesión en comento reconociéndome personería para actuar dentro del proceso.
2. Después de una ardua lucha jurídica, el 06 de julio de 2.020, presente renuncia al poder a mi conferido por los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, en virtud que me nombrarían en un cargo público, como en efecto ocurrió, comunicación enviada vía correo electrónico: cmpl08nei@ramajudicial.gov.co, el 06 de julio de 2020, tanto a mis poderdantes como al despacho.

3. Pasado los cinco días como lo establece el art. 76 del C. G. del Proceso, Como se puede observar en el proceso, los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, otorgaron poder al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, quien nunca tuvo la oportunidad de actuar porque el despacho nunca se percató del envío de la renuncia, los nuevos poderes y la sustitución y por ende el despacho no se pronunció sobre estas actuaciones hasta la fecha.
4. Una vez volví a retomar el litigio el doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, me sustituyo el poder para cualquier eventualidad en virtud que fui quien estuve al frente del todo el proceso y conocía el caso y solo faltaba la aprobación de la partición.
5. Me permito informarle que mis clientes conocieron de mi renuncia y por esta razón le otorgaron el poder al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, y este acepto, por supuesto con mi autorización, pues yo lo recomendé y ese fue el trato para aceptar inicialmente el poder.
6. Desde ya, y sin necesidad de hacerlo por el hecho de la renuncia, estoy autorizando el poder que los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, otorgaron al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, al igual que la sustitución que éste abogado me hace.

SOLICITUD DEL RECURSO

Por las razones expuestas, solicito se revoque el auto proferido el 04 de febrero de 2021, y como consecuencia de ello:

1. Aceptar la renuncia al poder a mi conferido por los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, en virtud que me nombrarían en un cargo público, como en efecto ocurrió, como se comunicó al despacho por correo electrónico: cmpl08nei@ramajudicial.gov.co, a las 12:07 el 06 de julio de 2020, el cual se anexa en archivo adjunto.
2. Como consecuencia de lo anterior, reconocer personería jurídica al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, para actuar como apoderado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**.
3. Reconocerme personería jurídica en virtud de la sustitución que me hiciera el doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, para actuar como apoderado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**.
4. Aprobar nuevamente el trabajo de partición presentado por los abogados **MARTIN FERNANDO VARDAS ORTIZ y FERNANDO VIVAS CEDEÑO**.
5. Entregarnos en formato digital el proceso para la inscripción ante la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, su protocolización y librar los correspondientes

oficios.

6. Autorizar el retiro y cobro de los títulos judiciales individuales para cada uno de los herederos con base en el trabajo de partición para el cobro de las cesantías que presumo, están a disposición del juzgado en la cuenta judicial.

PRUEBAS Y ANEXOS

Copia oficio de la renuncia enviado al correo electrónico: cmpl08nei@ramajudicial.gov.co, a las 12:07 el 06 de julio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente solicitud es de conformidad con la Ley 979 de 2005 (artículo 2), y demás normas concordantes y pertinentes.

Del señor(a) Juez(a), cordialmente,

FERNANDO VIVAS CEDEÑO

C.C. 83.233.854 Palermo H.

T.P. 152.265 del C. S. De La Judicatura.



Fernando Vivas Cedeño

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor(a):

JUEZ(A) OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ(A) QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Huila.

E. S. D.

REFERENCIA: Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante **HERNANDO CORTES DUSSAN**.

Asunto: Recurso de reposición y subsidio el de apelación contra el auto del 04 de febrero de 2021, notificada mediante estado el 05 de febrero de 2021.

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores(as) **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente en esta ciudad, en calidad de herederos, en el asunto del rubro, mediante este escrito interpongo y sustento recurso de reposición y subsidio el de apelación contra el auto del 04 de febrero de 2021, notificada mediante estado el 05 de febrero de 2021, en los términos que siguen.

Mediante auto del 04 de febrero de 2021, el despacho declaró la ilegalidad del AUTO DE APROBACION DE LA PARTICION, del 19 de enero de 2021, y como consecuencia de ello se abstiene de reconocer personería jurídica al Doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, como apoderado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, hasta tanto no allegue prueba sumaria de la renuncia o autorización del suscrito **FERNANDO VIVAS CEDEÑO**.

Para sustentar el yerro presentado en la providencia del asunto del rubro, me permito muy respetuosamente sustentarlo de la siguiente manera:

1. Mediante auto del 24 de julio de 2017, el despacho dispuso abrir la sucesión en comento reconociéndome personería para actuar dentro del proceso.
2. Después de una ardua lucha jurídica, el 06 de julio de 2020, presente renuncia al poder a mi conferido por los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, en virtud que me nombrarían en un cargo público, como en efecto ocurrió, comunicación enviada vía correo electrónico: cmpl08nei@ramajudicial.gov.co, el 06 de julio de 2020, tanto a mis poderdantes como al despacho.



3. Pasado los cinco días como lo establece el art. 76 del C. G. del Proceso, Como se puede observar en el proceso, los señores **HERNANDO CORTES RIVERA** y **DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, otorgaron poder al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, quien nunca tuvo la oportunidad de actuar porque el despacho nunca se percató del envío de la renuncia, los nuevos poderes y la sustitución y por ende el despacho no se pronunció sobre estas actuaciones hasta la fecha.
4. Una vez volví a retomar el litigio el doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, me sustituyo el poder para cualquier eventualidad en virtud que fui quien estuve al frente del todo el proceso y conocía el caso y solo faltaba la aprobación de la partición.
5. Me permito informarle que mis clientes conocieron de mi renuncia y por esta razón le otorgaron el poder al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, y este acepto, por supuesto con mi autorización, pues yo lo recomendé y ese fue el trato para aceptar inicialmente el poder.
6. Desde ya, y sin necesidad de hacerlo por el hecho de la renuncia, estoy autorizando el poder que los señores **HERNANDO CORTES RIVERA** y **DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, otorgaron al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, al igual que la sustitución que éste abogado me hace.

SOLICITUD DEL RECURSO

Por las razones expuestas, solicito se revoque el auto proferido el 04 de febrero de 2021, y como consecuencia de ello:

1. Aceptar la renuncia al poder a mi conferido por los señores **HERNANDO CORTES RIVERA** y **DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, en virtud que me nombrarían en un cargo público, como en efecto ocurrió, como se comunicó al despacho por correo electrónico: cmpl08nei@ramajudicial.gov.co, a las 12:07 el 06 de julio de 2020, el cual se anexa en archivo adjunto.
2. Como consecuencia de lo anterior, reconocer personería jurídica al doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, para actuar como apoderado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA** y **DIANA YASMIN CORTES RIVERA**.
3. Reconocerme personería jurídica en virtud de la sustitución que me hiciera el doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, para actuar como apoderado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA** y **DIANA YASMIN CORTES RIVERA**.



Fernando Vivas Cedeño

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

4. Aprobar nuevamente el trabajo de partición presentado por los abogados **MARTIN FERNANDO VARDAS ORTIZ** y **FERNANDO VIVAS CEDEÑO**.
5. Entregarnos en formato digital el proceso para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, su protocolización y librar los correspondientes oficios.
6. Autorizar el retiro y cobro de los títulos judiciales individuales para cada uno de los herederos con base en el trabajo de partición para el cobro de las cesantías que presumo, están a disposición del juzgado en la cuenta judicial.

PRUEBAS Y ANEXOS

Copia oficio de la renuncia enviado al correo electrónico: cmpl08nei@ramajudicial.gov.co, a las 12:07 el 06 de julio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente solicitud es de conformidad con la Ley 979 de 2005 (artículo 2), y demás normas concordantes y pertinentes.

Del señor(a) Juez(a), cordialmente,

FERNANDO VIVAS CEDEÑO

C.C. 83.233.854 Palermo H.

T.P. 152.265 del C. S. De La Judicatura.

Del señor(a) Juez(a),

FERNANDO VIVAS CEDEÑO

C. C. No. 83.233.854 de Palermo Huila

T.P. 152.265 del C.S.J.

Enviado desde Outlook

renuncia del poder

FERNANDOVIVASCEDEO vivas cedeo <fervice83@hotmail.com>

Lun 6/07/2020 12:07 PM

Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ofjud.neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjud.neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (48 KB)

comunicacion hernando cortes y otra.pdf;

Señor(a):

JUEZ(A) QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante **HERNANDO CORTES DUSSAN.**

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por ella otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta petición se funda en una futura incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo derivada del nombramiento que como empleado público se me hará como Secretario de Tránsito Municipal de Palermo Huila, el cual aceptare.

Para dar cumplimiento al inciso 3 del Artículo 76, del C. G. del P., adjunto la comunicación enviada al poderdante.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que sea favorable a esta solicitud.

Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante HERNANDO CORTES DUSSAN

FERNANDOVIVASCEDEO vivas cedeo <fervice83@hotmail.com>

Jue 11/02/2021 3:03 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (387 KB)

Contestación del oficio presentado por el doctor MARTIN FERNANDO VARDAS ORTIZ.pdf;

Señor(a):

JUEZ(A) OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ(A) QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA Huila.

E. S. D.

REFERENCIA: Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante **HERNANDO CORTES DUSSAN**.**Asunto:** Contestación del oficio presentado por el doctor **MARTIN FERNANDO VARDAS ORTIZ**, en representación de sus apoderados.

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores(as) **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente en esta ciudad, en calidad de herederos, en el asunto del rubro, mediante este escrito me permito contestar el oficio presentado por el doctor **MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, en representación de sus apoderados sobre la propuesta económica y que el despacho pone en conocimiento a mis representados, de la siguiente manera:

No entiendo con qué fin el doctor **MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, y sus clientes hacen una propuesta económica al despacho y este pone en conocimiento y corre traslado por cinco (5) días a mis representados cuando:

1. Ya había quedado en firme el trabajo de partición?
2. Cuando verbalmente entre los abogados ya habíamos hechos un acercamiento y unas propuestas mucho mejor de las que presentan y no han sido aceptadas por las partes?.

Recuerde apreciado doctor **VARGAS ORTIZ**, que el avalúo presentado en el trabajo de partición fue para los efectos de establecer la cuantía y la competencia, pues aquí se está repartiendo en un bien inmueble y no un bien mueble (dinero).

No obstante, la contra propuesta de mis representados es la siguiente:

Mis clientes también ofrecen comprar la parte de los demandados, hasta por el valor de las hijuelas adjudicadas a cada uno, previo registro ante las entidades competentes, el cual se debe asumir por partes iguales.

Ahora bien, si ellos quieren comprar los derechos de cuota que le corresponden a mis clientes sobre el inmueble que suma el 50%, tiene un valor de \$60.000.000.00, avalúo que en el año 2017, le pusieron al inmueble antes de iniciar el proceso, libres de los gastos notariales y de registro a que haya lugar y que nos devuelvan todo documento firmado por nosotros que respalde algún tipo de préstamo o anticipo.

La intención de mis poderdantes de todas maneras, es terminar este proceso de la mejor manera y que sea justo, teniendo como base el avalúo que el mismo abogado de la otra parte les presentó en 2017 según correos que conservan y en los cuales la casa tiene un valor de \$120.000.000 y donde también se hace mención a las cesantías.

De no llegar a ningún acuerdo, se procederá a realizar el registro correspondiente para proceder a desocupar y poner en venta el bien inmueble de manera inmediata o se adelantara el proceso divisorio o remate.

Además de esto quiero dejar en claro como abogado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, y a quienes represento sus intereses, que la venta se hará a título singular por si se desconocen o aparecen más bienes dejados de inventariar, para que se haga una partición adicional y adjudicar por cabezas.

Del señor(a) Juez(a), cordialmente,

3.

FERNANDO VIVAS CEDEÑO

C.C. 83.233.854 Palermo H.

T.P. 152.265 del C. S. De La Judicatura.



Fernando Vivas Cedeño

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor(a):

JUEZ(A) OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ(A) QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Huila.

E. S. D.

REFERENCIA: Apertura de juicio de sucesión intestada N° 2017 – 316 del causante **HERNANDO CORTES DUSSAN**.

Asunto: Contestación del oficio presentado por el doctor **MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, en representación de sus apoderados.

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores(as) **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente en esta ciudad, en calidad de herederos, en el asunto del rubro, mediante este escrito me permito contestar el oficio presentado por el doctor **MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, en representación de sus apoderados sobre la propuesta económica y que el despacho pone en conocimiento a mis representados, de la siguiente manera:

No entiendo con qué fin el doctor **MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ**, y sus clientes hacen una propuesta económica al despacho y este pone en conocimiento y corre traslado por cinco (5) días a mis representados cuando:

1. Ya había quedado en firme el trabajo de partición?
2. Cuando verbalmente entre los abogados ya habíamos hechos un acercamiento y unas propuestas mucho mejor de las que presentan y no han sido aceptadas por las partes?.

Recuerde apreciado doctor **VARGAS ORTIZ**, que el avalúo presentado en el trabajo de partición fue para los efectos de establecer la cuantía y la competencia, pues aquí se está repartiendo en un bien inmueble y no un bien mueble (dinero).

No obstante, la contra propuesta de mis representados es la siguiente:

Mis clientes también ofrecen comprar la parte de los demandados, hasta por el valor de las hijuelas adjudicadas a cada uno, previo registro ante las entidades competentes, el cual se debe asumir por partes iguales.



Fernando Vivas Cedeño

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Ahora bien, si ellos quieren comprar los derechos de cuota que le corresponden a mis clientes sobre el inmueble que suma el 50%, tiene un valor de \$60.000.000.00, avalúo que en el año 2017, le pusieron al inmueble antes de iniciar el proceso, libres de los gastos notariales y de registro a que haya lugar y que nos devuelvan todo documento firmado por nosotros que respalde algún tipo de préstamo o anticipo.

La intención de mis poderdantes de todas maneras, es terminar este proceso de la mejor manera y que sea justo, teniendo como base el avalúo que el mismo abogado de la otra parte les presentó en 2017 según correos que conservan y en los cuales la casa tiene un valor de \$120.000.000 y donde también se hace mención a las cesantías.

De no llegar a ningún acuerdo, se procederá a realizar el registro correspondiente para proceder a desocupar y poner en venta el bien inmueble de manera inmediata o se adelantara el proceso divisorio o remate.

Además de esto quiero dejar en claro como abogado de los señores **HERNANDO CORTES RIVERA y DIANA YASMIN CORTES RIVERA**, y a quienes represento sus intereses, que la venta se hará a título singular por si se desconocen o aparecen más bienes dejados de inventariar, para que se haga una partición adicional y adjudicar por cabezas.

Del señor(a) Juez(a), cordialmente,

FERNANDO VIVAS CEDEÑO

C.C. 83.233.854 Palermo H.

T.P. 152.265 del C. S. De La Judicatura.